

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE LA  
REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**

**HACE SABER**

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por EDICTO, de la **Resolución de Terminación del Proceso N°097 de fecha 23/07/2019** proferida dentro del proceso Administrativo Coactivo 006-12 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, en contra de la entidad **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MARIA LA BAJA con NIT: 806.010.788**, previamente se ha enviado citatorio mediante oficio radicado bajo el número S-2019-509134-1300 el día 10/09/2019 al representante legal de la entidad a la dirección: Calle 4 N°16-30 en el municipio de María La Baja, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue recibida, tal y como consta en la guía PC012587583CO de la Entidad de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que el demandado **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MARIA LA BAJA**, no compareció a notificarse personalmente del Acto Administrativo dentro de los 10 días siguientes al recibo de la citación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar a la entidad **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MARIA LA BAJA**, de la **Resolución de Terminación del Proceso N°097 de fecha 23/07/2019**, que en su parte resolutive establece: **“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee la empresa E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MARIA LA BAJA con NIT: 806.010.788, contenida en la Resolución N°0734 de fecha 08 de junio de 2010, por un capital de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$34.175.033) más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la empresa E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MARIA LA BAJA con NIT: 806.010.788, expediente radicado con el N°006 DE 2012. ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia. ARTÍCULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en los arts. 565 y siguientes del E.T.N y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias, a los veintitrés (23) de julio de 2019. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo”.**

**Por EDICTO:** Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de DIEZ (10) días hábiles, desde hoy veinticuatro (24) de octubre de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día siete (07) de noviembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N°565 y sgts del E.T.N. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Edicto.



**OLGA EDEL JIMENEZ LEON**  
Funcionaria Ejecutora

**Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF, Regional Bolívar.**

Desfijado el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.